

Visado digitalmente por:
CONCEPCION GAMARRA Eric
FAU 20521286769 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha/Hora: 29/10/2025
17:32:44

ADENDA 1 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31756 RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, la Adenda 1 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**) con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, el señor **JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 06160447, designado mediante la Resolución Suprema N° 003-2025-MINAM; y, de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31756 RICARDO PALMA** (en adelante, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**) con domicilio en la calle La Esperanza s/n, Centro Poblado La Esperanza, distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco, departamento de Pasco, debidamente representada por su Directora, la señora **JUSTINA JAVIER MARTELL**, identificada con DNI N° 04044572, designada mediante la Resolución Directoral N° 2953-2025 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco; en los términos y consideraciones siguientes:

Visado digitalmente por: PINTO
BAZURCO MENDOZA Genzale
FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 29/10/2025
18:01:36

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 09 de junio de 2022, **EL OEFA** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** (en adelante, **LAS PARTES**) suscribieron el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) con el objeto de que «(...) **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** autorice a **EL OEFA**, a usar un (1) espacio físico dentro de su inmueble para la instalación, la implementación, la operación y el mantenimiento de una (1) estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire en el distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco; así como, acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de **EL OEFA**».
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, «**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** autoriza a **EL OEFA** el uso del espacio físico de, aproximadamente, cincuenta (50) metros cuadrados en su inmueble ubicado en la calle La Esperanza S/N, Centro Poblado La Esperanza, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco; con el fin de que **EL OEFA** instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia ambiental en el referido distrito».
- 1.3. Con fecha 20 de marzo de 2025, se suscribió un acta de reunión, que contó con la participación del equipo técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Evaluación Ambiental (UEI-DEAM) de **EL OEFA** y de los representantes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en el cual se acordó la suscripción de una primera **ADENDA** al **CONVENIO** respecto a: (i) el uso del ambiente ubicado en el primer nivel de la estación por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; y, (ii) la necesidad de actualizar el área del espacio físico autorizado de cincuenta (50) m² a ciento treinta y siete (137) m², producto de la culminación de las actividades de instalación de la estación de monitoreo para la calidad de aire.
- 1.4. Asimismo, como producto del diseño de la estación se ha determinado que el primer nivel podrá ser utilizado por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente; y, que los dos (2) niveles superiores serán para el uso e instalación de la estación y equipos conexos correspondientes.

Visado digitalmente por:
ANGULO BARRERA Rael
FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de
Planeamiento y Presupuesto
Motivo: VB
Fecha/Hora: 30/10/2025
11:13:49

Visado digitalmente por:
ALEGRIA ZEVALLOS Miriam
FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 30/10/2025
18:43:45

- 1.5. Posteriormente, con fecha 21 de julio de 2025, los representantes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y de **EL OEFA** sostuvieron una reunión, donde las **PARTES** acordaron que, culminada la implementación de la estación de monitoreo, **EL OEFA** autorizará a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el uso del ambiente ubicado en el primer nivel, únicamente como almacén (excepto de materiales que puedan afectar el adecuado funcionamiento de la estación de monitoreo de aire) o, para el desarrollo de actividades no pedagógicas (como sala de reuniones o sala de profesores); el cual no podrá utilizarse para el funcionamiento de aulas escolares. Señalando a su vez que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** asumirá el costo del mantenimiento y consumo eléctrico de dicho ambiente.
- 1.6. Con fecha 04 de setiembre de 2025, los representantes de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y de **EL OEFA** sostuvieron una reunión, donde, **LAS PARTES**, acordaron que: (i) **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** garantizará el adecuado funcionamiento de la estación fija de monitoreo de calidad de aire y de sus equipos conexos, a efectos de asegurar la confiabilidad de los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el distrito de Chaupimarca; (ii) **EL OEFA** se compromete a brindar servicio de seguridad a la estación fija de monitoreo de calidad de aire, así como a sus instalaciones y equipos técnicos conexos; y, (iii) actualizar los datos de los representantes, según corresponda.
- 1.7. De lo señalado precedentemente y del análisis efectuado a **EL CONVENIO**, se propone la modificación del numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta a efectos de actualizar el área del espacio físico autorizado.
- 1.8. Asimismo, se propone modificar los numerales 5.3, 5.6 y 5.7 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**; e, incorporar los numerales 5.10, 5.11 y 5.12 a la citada Cláusula, respecto a los compromisos de **LAS PARTES**.
- 1.9. Finalmente, habiendo culminado el proceso de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental del Ministerio de Educación conforme a lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo del OEFA N° 00012-2024-OEFA/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de agosto del 2024, que determinó que **EL OEFA** asuma dichas funciones desde el 02 de setiembre de 2024, resulta necesario incorporar la Cláusula Décimo Quinta relacionada a la autonomía e imparcialidad de **EL OEFA** en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA 1

La presente **ADENDA 1** tiene por objeto:

- 2.1. Modificar el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO FÍSICO

(...)

4.3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA autoriza a EL OEFA el uso de un espacio físico de, aproximadamente, ciento treinta y siete (137) metros cuadrados en su inmueble ubicado en la calle La Esperanza S/N, Centro Poblado La Esperanza, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco; con el fin de que EL OEFA instale la estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar las acciones de vigilancia ambiental en el referido distrito."

- 2.2. Modificar los numerales 5.3, 5.6 y 5.7; e, incorporar los numerales 5.10, 5.11 y 5.12 en la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL OEFA se compromete a:

(...)

- 5.3. **Autorizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a usar el espacio libre existente en el primer nivel de la estación fija de monitoreo de calidad de aire previa coordinación entre LAS PARTES y siempre que dicho uso no afecte el normal funcionamiento de la estación, lo cual podrá ser verificado por EL OEFA cuando lo considere necesario.**

(...)

- 5.6. **Brindar el servicio de seguridad a la estación fija de monitoreo de calidad de aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos.**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- 5.7. **Autorizar el uso del espacio físico descrito en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta para la instalación de una (1) estación fija de monitoreo de calidad de aire, así como de los equipos técnicos conexos.**

(...)

- 5.10. **Usar el espacio libre existente en el primer nivel de la estación fija de monitoreo de calidad de aire, sin afectar el normal funcionamiento de la estación y previa coordinación con EL OEFA, el mismo que podrá ser utilizado como almacén o para actividades no pedagógicas (sala de reuniones, sala de profesores, biblioteca, etc). No podrá ser utilizado para el funcionamiento de aulas escolares.**

- 5.11. **Asumir el costo de mantenimiento y del consumo de energía eléctrica del ambiente asignado como espacio libre ubicado en el primer nivel.**

- 5.12. **Garantizar el adecuado funcionamiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire y de sus equipos conexos, manteniendo a un radio de veinte (20) metros de la estación, un área libre de infraestructuras consideradas como fuentes de emisión de partículas y gases (puntos de incineración, cocinas, panaderías, entre otros); y, de obstáculos más altos que las tomas de muestra (barreras físicas como paredes, edificaciones, cobertura de plataformas deportivas, árboles, entre otros) a efectos de asegurar la confiabilidad de los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el distrito de Chaupimarca. En el caso de la eventual instalación de grupo electrógeno, el referido radio será de cincuenta (50) metros de la estación."**

- 2.3. Incorporar la Cláusula Décimo Quinta a **EL CONVENIO**, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA AUTONOMÍA E IMPARCIALIDAD DE EL OEFA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

La celebración y ejecución de EL CONVENIO no limita, ni condiciona, ni interfiere de manera alguna con el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción que EL OEFA ejerce en el marco de las funciones establecidas en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, demás normas relacionadas de las materias vigentes.

Asimismo, es preciso indicar, que dichas funciones serán ejercidas con autonomía técnica, funcional y administrativa, sin que el presente convenio implique relación de subordinación, dependencia económica o trato preferente, por parte de EL OEFA a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA."

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES declaran expresamente que, salvo las modificaciones e incorporaciones indicadas en este documento, los demás términos y condiciones contenidos en **EL CONVENIO** suscrito entre **EL OEFA** y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, mantienen plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente **ADENDA 1**, la representante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** procede a su suscripción manuscrita a los **tres** días del mes de **noviembre** del 2025; y, el representante de **EL OEFA** procede a su suscripción digital en el día y fecha consignados en su firma digital.

La fecha de suscripción de la **ADENDA 1** y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración por **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
NARCISO CHAVEZ Juan
Edgardo FAU 20521286769 soft
Cargo: Presidente del Consejo
Directivo
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 31/10/2025
18:55:21

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

JUSTINA JAVIER MARTELL
Directora
Institución Educativa N° 31756 Ricardo
Palma



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la



07392398

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>